

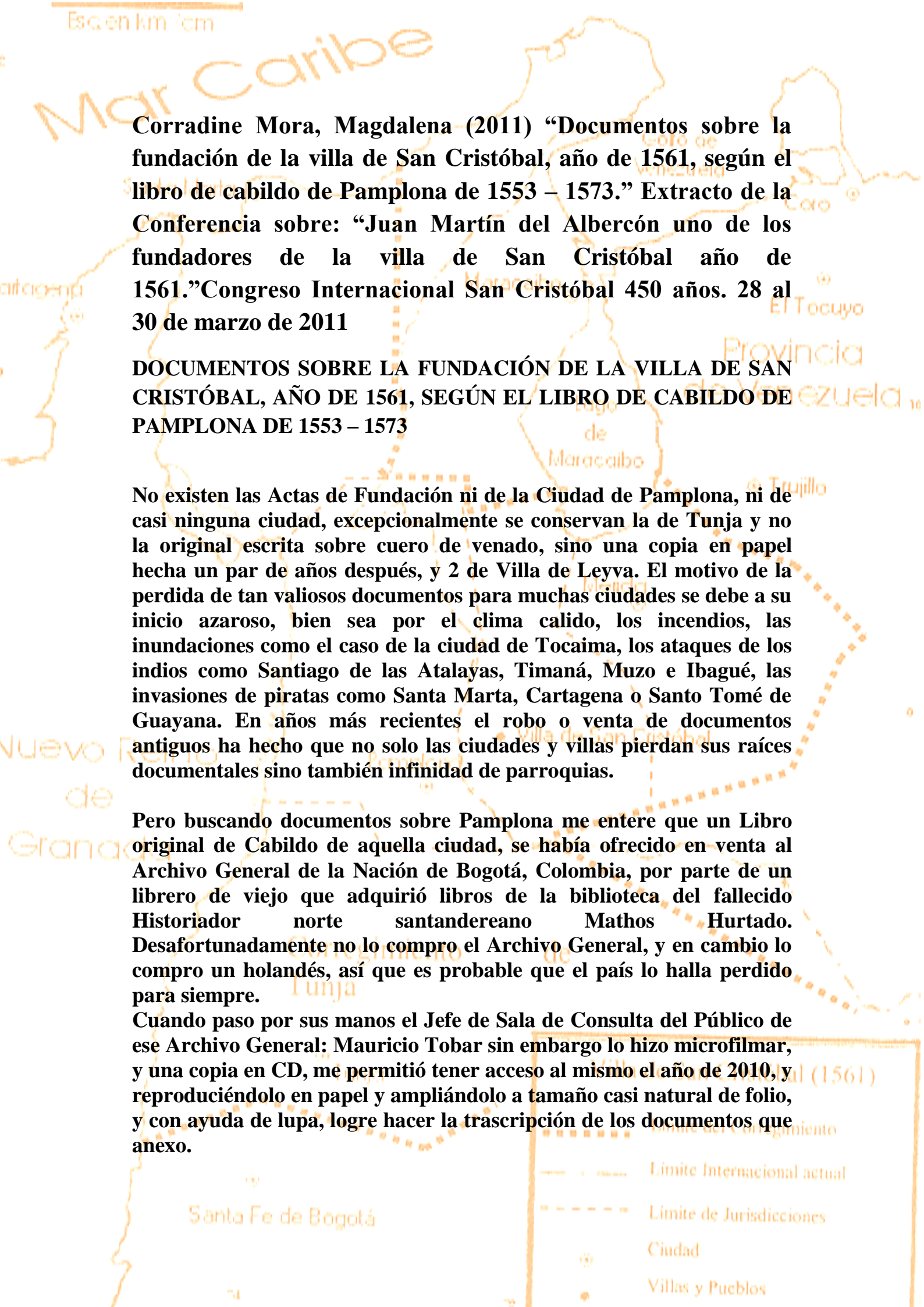
Corradine Mora, Magdalena (2011) “Documentos sobre la fundación de la villa de San Cristóbal, año de 1561, según el libro de cabildo de Pamplona de 1553 – 1573.” Extracto de la Conferencia sobre: “Juan Martín del Albercón uno de los fundadores de la villa de San Cristóbal año de 1561.” Congreso Internacional San Cristóbal 450 años. 28 al 30 de marzo de 2011

DOCUMENTOS SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE SAN CRISTÓBAL, AÑO DE 1561, SEGÚN EL LIBRO DE CABILDO DE PAMPLONA DE 1553 – 1573

No existen las Actas de Fundación ni de la Ciudad de Pamplona, ni de casi ninguna ciudad, excepcionalmente se conservan la de Tunja y no la original escrita sobre cuero de venado, sino una copia en papel hecha un par de años después, y 2 de Villa de Leyva. El motivo de la pérdida de tan valiosos documentos para muchas ciudades se debe a su inicio azaroso, bien sea por el clima calido, los incendios, las inundaciones como el caso de la ciudad de Tocaima, los ataques de los indios como Santiago de las Atalayas, Timaná, Muzo e Ibagué, las invasiones de piratas como Santa Marta, Cartagena o Santo Tomé de Guayana. En años más recientes el robo o venta de documentos antiguos ha hecho que no solo las ciudades y villas pierdan sus raíces documentales sino también infinidad de parroquias.

Pero buscando documentos sobre Pamplona me entere que un Libro original de Cabildo de aquella ciudad, se había ofrecido en venta al Archivo General de la Nación de Bogotá, Colombia, por parte de un librero de viejo que adquirió libros de la biblioteca del fallecido Historiador norte santandereano Mathos Hurtado. Desafortunadamente no lo compro el Archivo General, y en cambio lo compro un holandés, así que es probable que el país lo halla perdido para siempre.

Cuando paso por sus manos el Jefe de Sala de Consulta del Público de ese Archivo General: Mauricio Tobar sin embargo lo hizo microfilm, y una copia en CD, me permitió tener acceso al mismo el año de 2010, y reproduciéndolo en papel y ampliándolo a tamaño casi natural de folio, y con ayuda de lupa, logre hacer la trascripción de los documentos que anexo.

- 
- Limite Internacional actual
 - - - Limite de Jurisdicciones
 - Ciudad
 - Villas y Pueblos

Hay que resaltar que la publicación del Libro de Cabildo de la ciudad de Pamplona, hecho por el Historiador santandereano Enrique Otero D'Costa, se fecha 1552 – 1561, y es el volumen LXXXII de la Biblioteca de Historia Nacional. Podría ser este mismo original solo que lo llama *“Primer Libro de Actas de Cabildo de la Ciudad de Pamplona”*. Lo cual no es cierto, el primero debía de empezar en 1549 con el Acta de fundación, además al original perdido recientemente le faltan hojas al inicio, comienza en 1553 – 1573, es decir faltaron por transcribir años y además no están completas ni las actas publicadas y faltaron días, por ello los documentos que presento uno en su totalidad es nuevo y desconocido, del otro un pequeño fragmento se conocía.

El mencionado *“Primer Libro de Actas de Cabildo de la Ciudad de Pamplona”*, ya había sido sustraído con anterioridad y el mencionado Historiador Belisario Mathos Hurtado lo había rescatado de una tienda de abarrotes según cuenta en el prologo del libro publicado el Historiador santandereano Enrique Otero D'Costa.

A falta del Acta de fundación de la Villa de San Cristóbal, está una Carta de Provisión Real e Instrucción fechada en la villa de Valladolid el 15 de junio de 1559, en que se autoriza la fundación y se dan instrucciones para efectuarla.

En la sesión del Cabildo de la ciudad de Pamplona del 2 de abril de 1561, el Procurador de la ciudad comunica que ha venido a su nombre una Provisión Real sobre la fundación de una villa.

Se transcribe la Carta y Provisión Real fechada en Valladolid el 15 de agosto de 1559, en la cual se comisiona para la fundación de la villa al Capitán Juan Maldonado, vecino de la ciudad de Pamplona (quien ya había sido uno de los fundadores de la ciudad de Mérida). En ella se da instrucciones para las poblaciones léase fundaciones de blancos, cuya finalidad es incorporar mediante reparto de indios de encomienda en cabeza de los nuevos vecinos blancos, indios que no se habían convertido al catolicismo, y andaban en estado salvaje, por un lado evangelizándolos, y por otra parte domesticarlos, y haciéndolos vivir en pueblos cercanos, para que dejaran de ser una amenaza cuando eran belicosos, y atacaban no solo a los españoles y aún a sus esclavos negros, además de otros indios aliados de los blancos, destruyendo ciudades, azolando caminos y ríos, y matando ganados.

Muchos de los fundadores y primeros pobladores de la misma Pamplona murieron a manos de los indios Motilones de Cúcuta y de los Ríos Zulia y Catatumbo, así como en la serranía del Perijá.

Por otra parte se quiere que los indios encomendados a los vecinos queden más cerca de las urbes españolas.

Para la nueva fundación se ordena los que fueren han de escoger un lugar fértil, sano (léase salubre), con suficiente agua, leña y pasto para los ganados, sin tomar a la fuerza el territorio a los indios. Se elegirán 6 Regidores, se construirán las casas y un fuerte para poderse defender los españoles y sus ganados si los indios comarcanos los atacan. Se harán sembrar las sementeras necesarias para el sostenimiento de blancos e indios. Se llevarán religiosos para la doctrina y conversión de los naturales. Si dentro de los indios hay alguna persona que los haga resistirse en sus errores se castigará, y si tiene mando o autoridad se le quitará. Se deben de atraer a los naturales en forma pacífica, haciéndoles buenas obras y los defenderán si es necesario, y que vivan por persuasión en pueblos cerca a la nueva villa de blancos, y comerciar con ellos.

Los naturales evangelizados quedan libres de tributo por 10 años. Este ha sido el sistema de conversión de los árabes a su religión Mahometana en los sitios que dominan y así lo hacían en la España Morisca.

Se nombrarán en cada provincia los oficiales reales que se acostumbra, para administrar la hacienda real.

Como atractivo o ventaja para los nuevos vecinos blancos durante los primeros 10 años sobre el oro, plata, perlas o piedras preciosas, que encontraren solo pagaran el veinteno, y en los siguientes 4 años solo en diezmo, de los derechos reales. Hay que recordar que Pamplona tiene como uno de sus soportes económicos la minería del oro.

La Real Audiencia de Santafé el 8 de octubre de 1560 contesta una petición hecha por Juan del Rincón Procurador de la ciudad de Pamplona, remitiéndole el documento anterior y autorizando la población solicitada en el valle de Santiago, la cual tenía por objeto servir de punto intermedio entre aquella ciudad y la de Mérida, para asegurar su camino facilitando así el comercio. El Capitán Juan Maldonado, al poblar la villa queda por Capitán y Justicia Mayor de ella.

La villa estaría sujeta a la ciudad de Pamplona. Este aspecto lo toma al pie de la letra el Procurador del momento Gutierre de Oruña, y hecha ya la fundación de la villa de San Cristóbal por el Capitán Juan Maldonado, como fundador y su Capitán y Justicia Mayor, nombra a su vez a los primeros Regidores y Alcaldes, cosa que le parece un abuso de autoridad, según lo hace constar en la sesión del Cabildo de la

ciudad de Pamplona del 9 de abril de 1561. Este es el segundo documento anexado, y del cual solo se conocía un fragmento. Es de resaltar que parte de los fundadores son vecinos de la ciudad matriz, además de hacerse la fundación dentro del territorio de su jurisdicción, de ahí la molestia por lo que consideran una falta de lealtad y un acto de insubordinación. Esos cargos juzga el mencionado Procurador deberían ser nombrados por el Cabildo de la ciudad de Pamplona, además las Justicias de la villa solo pueden sentenciar en lo civil en cuantía menor de 20 pesos y en casos criminales (léase penales) se debe remitir a la ciudad si se trata de delitos atroces, y las Justicias de la villa solo podrán llevar sus varas símbolo de su poder dentro de la propia villa y la jurisdicción que le demarque Pamplona, en cambio los de la ciudad si podían entrar con sus varas y sentenciar en los casos civiles y criminales dentro de la villa de San Cristóbal.

El Cabildo de la ciudad de Pamplona, ordena al Capitán Juan Maldonado que exhiba los autos hechos sobre la fundación de la villa de San Cristóbal, y se le notifica tal auto, pero él se niega, y dice que la fundación la hizo por orden del Rey y que ellos no son sus jueces y apela la orden.

Finalmente invito a los historiadores e investigadores de la región a hacer estudios genealógicos de la Villa de San Cristóbal, y de las Ciudad de La Grita, Salazar de las Palmas, San Faustino de los Ríos, entre otras, porque son fundamentales para conocer y recuperar los lazos familiares y culturales que desde La Conquista y durante La Colonia nos unieron con las ciudades de Tunja y Pamplona, además de Ocaña.